



Política

POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN DE SOQUIMICH COMERCIAL S.A.

Área Responsable	Aprobado por
Francisco Sánchez	Alfredo Doberti
Oficial de Compliance	Representante del Comité Ejecutivo
	septiembre 2019

Estimados colegas,

A continuación, los invito a leer la "Política de cumplimiento contra el soborno y la corrupción" de nuestra empresa. En SQMC estamos comprometidos para realizar nuestros negocios con los mayores estándares de integridad y responsabilidad y a prevenir cualquier tipo de soborno público o privado en nuestra organización.

El objetivo de esta política es: precisar que todos los directivos, administradores y empleados, así como las personas que trabajan con nosotros, deben cumplir y apoyar nuestra posición de tolerancia cero en materia de soborno y corrupción; y proporcionar a las personas que trabajan con información y orientaciones sobre nuestra forma de detectar y tratar las situaciones de soborno y corrupción.

El guiarnos por los principios de transparencia en el marco de una estrategia de anticorrupción, es la forma para reforzar nuestra intención y obligación de actuar honesta y éticamente en todas nuestras transacciones comerciales.

Como pueden leer en esta política, el soborno está terminantemente prohibido. No trataremos de influir sobre los demás, ya sea directa o indirectamente, mediante el pago o recepción de sobornos o comisiones ilegales, o por cualquier otro medio que sea considerado antiético, ilegal o perjudicial para nuestra reputación de honestidad e integridad. Se espera que todos los empleados y representantes de la compañía rechacen cualquier situación que podría poner nuestros principios éticos y reputación en riesgo.

Todos somos responsables de prevenir cualquier caso de soborno o corrupción e informar sobre cualquier preocupación o sospecha para que podamos identificar los riesgos y llevar a cabo las investigaciones necesarias. En caso de duda, consulte con su guía. Si tiene alguna preocupación sobre cómo aplicar esta política, póngase en contacto con SQM EthicsPoint.

Cada uno de nosotros es responsable de una conducta adecuada y de aplicar un juicio cuidadoso en todo momento,



Alfredo Doberti

Representante Comité Ejecutivo

1. Objetivo

De conformidad con el Código de Ética de Soquimich Comercial S.A ("SQMC") y el compromiso de crear y mantener una cultura fuerte contra la corrupción y de hacer valer y cumplir todas las leyes, SQMC no tolera ninguna forma de soborno ni corrupción. Ha sido y sigue siendo parte de la política de SQMC realizar sus operaciones y actividades conforme a la letra y el espíritu de todas las leyes y normas locales e internacionales contra la corrupción, como por ejemplo, entre otras, las leyes chilenas en materia de soborno y corrupción y la Ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas de Chile (Ley 20.393), la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practice Act, "FCPA"), y leyes similares aplicables en los países en los que SQMC opere (en conjunto, "Leyes Anticorrupción Aplicables").

2. Alcance

Esta Política de cumplimiento contra el soborno y la corrupción (la "Política") se aplica a todas las operaciones locales y extranjeras de SQMC así como a todos los directores, ejecutivos y empleados globalmente (en conjunto, el "Personal"), incluyendo todas las subsidiarias y afiliadas de SQMC y las sociedades en las que SQMC tenga una participación mayor de 50% o en las que SQMC tenga el control de la administración (incluso si SQMC fuera propietaria parcial o socia de una empresa conjunta). SQMC también requiere que todos los proveedores, clientes, distribuidores, agentes, contratistas, subcontratistas, consultores, representantes, intermediarios y otros terceros asociados con SQMC, o cualquiera de sus subsidiarias o que realicen operaciones comerciales en representación de SQMC (en conjunto, "Socios Comerciales") cumplan con esta Política.

3. Definiciones

- (a) Canal Formal de Denuncia: Canal de Denuncia administrado por el Oficial de Compliance que entrega garantías de acuerdo con lo explicado en el Procedimiento para Denuncias.
- (b) Comité Ejecutivo: Órgano encargado de liderar la administración de SQMC compuesto por el presidente del Directorio y dos miembros del Directorio.
- (c) Comité de Ética y Compliance: Órgano revisor compuesto por el Oficial de Cumplimiento de SQMC, un representante del Comité Ejecutivo de SQMC, el Fiscal de SQMC y un director de SQMC designado por el Comité de Directores de la Sociedad o según se defina en los Estatutos del Comité de Ética y Compliance.
- (d) Cortesía Comercial: Cualquier beneficio provisto de forma gratuita, o a un costo inferior al precio de mercado, incluyendo, pero no limitado a: regalos, pagos de viajes (por ejemplo, boletos aéreos, boletos terrestres, gastos de alojamiento, etc.), comidas, entretenimiento, negocios u oportunidades laborales o la asistencia para obtener una visa para entrar a un país. No incluye los pagos o reembolsos de viajes, comidas y gastos

de alojamiento para proveedores que sean contractualmente exigibles en conformidad con las políticas y/o procedimientos de la Empresa.

- (e) **Funcionario Público:** Se entiende por Funcionario Público: (a) Cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno nacional, regional, local u otro, o cualquier departamento, agencia o representante de dicho gobierno, incluyendo todo funcionario elegido o designado en cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial); (b) cualquier funcionario o empleado de una sociedad o empresa de propiedad de, controlada por, o que desempeña la función de un gobierno; (c) cualquier funcionario o empleado de universidades u organizaciones de investigación públicas o patrocinadas por el estado; (d) cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo público de cualquier nivel; (e) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional (por ejemplo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional); (f) cualquier miembro de una familia real o miembro de fuerzas militares; (g) cualquier persona natural actuando en calidad oficial por o en representación de cualquiera de las categorías anteriores (ya sea remunerado o no); y (h) cualquier persona natural que de otra forma califique como Funcionario Público bajo las leyes locales aplicables.
- (f) **Pago Indebido:** Rango amplio de pagos corruptos de dinero en efectivo o algún artículo de valor o cualquier ventaja (no necesariamente financiera) realizada u otorgada con el propósito de influir favorablemente alguna decisión relacionada con los negocios de SQMC, para obtener una ventaja indebida, para inducir o recompensar un desempeño indebido para el beneficio personal de un individuo, o cuando el pago o la ventaja en sí sean indebidos.
- (g) **Persona Cercana:** Cónyuge, pareja, padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, tíos o primos, ya sea por consanguinidad o por afinidad; incluidos los del cónyuge o pareja del Funcionario Público; un socio de negocios, o cualquier otra persona que el Funcionario Público considere cercana.

4. Prohibiciones

Esta Política prohíbe los Pagos indebidos realizados con relación a SQMC o en representación de SQMC. El término Pagos indebidos no se limita a pagos en efectivo, sino que incluye también los siguientes pagos corruptos:

- equivalentes de dinero en efectivo (tales como tarjetas de regalo o tarjetas de crédito prepagadas);
- regalos;
- cortesías comerciales (entretenimiento, comidas y viajes);
- aportes y/o servicios en especies;
- negocios, empleo u oportunidades de inversión;
- uso de productos, servicios, instalaciones, equipos o propiedades de SQMC sin compensación o con descuentos;

- donaciones o aportes, incluyendo la entrega de bienes tangibles sin compensación o con descuento (incluso restos o artículos de salvamento);
- pago de gastos médicos;
- asistencia o apoyo para familiares y amigos;
- aportes de beneficencia, incluso a organizaciones de buena fe; y
- otros beneficios y ventajas.

La política de SQMC con respecto al soborno y la corrupción es absolutamente clara: nadie puede ofrecer, dar ni recibir sobornos ni Pagos indebidos con relación a su trabajo para SQMC de nadie ni a nadie en ningún momento y por ningún motivo, y nadie debe solicitar a nadie más que participe en un soborno o realice un Pago indebido en representación de SQMC. Ningún Personal ni Socio Comercial puede:

- Ofrecer, prometer, pagar ni autorizar una oferta o pago de dinero ni cualquier artículo de valor a un Funcionario Público ni ninguna otra persona o entidad, directa o indirectamente, que sea:
 - Con el propósito de influir de manera corrupta alguna medida (u omisión) o decisión que pudiera tomar el receptor en su calidad de Funcionario Público, o en violación a los deberes lícitos del receptor;
 - Con el propósito de inducir de manera corrupta al receptor a utilizar su influencia o para afectar una medida o decisión de la entidad involucrada;
 - Con el propósito de obtener de manera corrupta una ventaja indebida o ayudar a SQMC a obtener o retener un negocio; o
 - Con el propósito de demostrar gratitud al receptor por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició a SQMC de manera indebida.
- Solicitar o aceptar dinero u otro artículo de valor, directa o indirectamente:
 - Con el propósito de influenciar de manera indebida el juicio o la conducta del receptor, ya sea para que tome una medida, omita una medida o utilice su influencia en el desempeño de sus responsabilidades laborales; o
 - Con el propósito de demostrar gratitud por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició de manera indebida a la persona que otorgó el artículo de valor al receptor.

Estas prohibiciones se describen en mayor detalle en las siguientes secciones.

4.1. Prohibición de sobornar a Funcionarios Públicos

SQMC y todo el Personal y los Socios Comerciales empleados por SQMC o afiliados a SQMC tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, un Pago indebido a un Funcionario Público, o una Persona Cercana a de un Funcionario Público, o a cualquier otra persona a solicitud de un Funcionario Público o con el permiso o consentimiento de un Funcionario Público.

SQMC también prohíbe todo Pago Indebido, promesa, oferta o autorización para que se otorgue un Pago Indebido a cualquier persona a sabiendas de que se va a otorgar o compartir

con un Funcionario Público, Persona Cercana de un Funcionario Público, u otra persona designada a ese cargo.

SQMC permite proporcionar ciertas Cortesías Comerciales, como por ejemplo comidas, a Funcionarios Públicos dentro de una lista concisa de excepciones establecidas en el Procedimiento de Cortesías Comerciales de SQMC, y únicamente conforme con lo que permitan las Leyes Anticorrupción Aplicables, incluidas las leyes escritas del país del Funcionario Público.

4.2. Prohibición de soborno comercial

SQMC y todo el Personal y los Socios Comerciales tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, Pagos Indebidos, incluyendo sobornos, comisiones ilegales o pagos a proveedores, clientes u otros terceros con el propósito de influir de manera indebida las acciones de la otra parte para obtener una ventaja indebida de la conducta comercial de su empleado o mandante. Esto incluye otorgar ofertas o beneficios a alguien que no sabe quién es el empleador o mandante de esa persona.

4.3. Prohibición de recibir Pagos Indebidos

Ninguno de los miembros del Personal o Socios Comerciales de SQMC podrá solicitar, acordar, recibir ni aceptar, directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera ni de otro tipo ni cualquier artículo de valor para inducir o recompensar un desempeño indebido de servicios o beneficios por parte de ninguno de los miembros del Personal o Socios Comerciales de SQMC.

4.4. Prohibición de realizar contribuciones políticas

SQMC no realiza contribuciones de ningún tipo a ningún tipo de partido político, funcionarios de partidos políticos ni candidatos políticos.

4.5. Prohibición de "Pagos de Facilitación"

Los pagos realizados a Funcionarios Públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente (llamados por lo general "Pagos de Facilitación") están prohibidos por SQMC.

4.6. Pagos de salud y seguridad

En raras ocasiones es posible que un Personal de SQMC considere necesario realizar un pago a un Funcionario Público para evitar un daño inminente, como por ejemplo una amenaza a la salud, seguridad o libertad personal, y no pueda obtener aprobación previa para hacerlo. Este tipo de pago no se considera Pago de Facilitación, sino un pago realizado en respuesta a una coerción cuando, a criterio de ese ejecutivo, director o empleado en ese momento, el pago es necesario para retirar o mitigar la amenaza o riesgo de daño físico inminente para él, un miembro de su familia o colega o para evitar la detención de cualquiera de estas personas. Cuando se realiza este tipo de pago, el ejecutivo, director o empleado que realizó el pago deberá comunicarse lo antes posible con el Oficial de Compliance para obtener instrucciones adicionales.

El Personal de SQMC debe evitar la necesidad de realizar pagos de salud y seguridad. Es de responsabilidad del Personal de SQMC asegurarse de haber cumplido con todas las leyes aplicables y mantener la documentación necesaria para cumplir con todos los requisitos de

salud, seguridad y migración para disminuir el riesgo de detención o de ser sometido a posible daño físico.

5. Registros

Muchas de las Leyes Anticorrupción Aplicables también contienen disposiciones que requieren que SQMC (a) realice y mantenga registros que reflejen de manera justa y en razonable detalle las operaciones y la disposición de activos, y (b) mantenga controles internos para proporcionar seguridad razonable de que las operaciones se realizan y registran de manera adecuada. En consecuencia, todo el Personal y Socios Comerciales de SQMC deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de SQMC y están prohibidos de ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad o realizar pagos en representación de SQMC sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

Asimismo, en aquellas subsidiaria o filial donde SQMC posea el 50% o menos de la propiedad, SQMC debe utilizar todos los esfuerzos razonables de buena fe para asegurar que dicha subsidiaria o filial de propiedad minoritaria diseñe y mantenga un sistema de controles contables internos consistente con las propias obligaciones de SQMC bajo las Leyes Anticorrupción Aplicables.

6. Infracciones

Se espera que todo el Personal y los Socios Comerciales de SQMC comprendan y cumplan esta Política y las Leyes Anticorrupción Aplicables. El no cumplimiento de estas podrá resultar en medidas disciplinarias, que podrían incluir el despido y/o el término de la relación comercial con SQMC. El incumplimiento de esta Política podría resultar en posibles sanciones financieras significativas para la empresa, así como prisión y multas monetarias para las personas involucradas en la conducta correspondiente. Una infracción de las Leyes Anticorrupción Aplicables podría resultar asimismo en restricciones para operar, tales como suspensiones o prohibición de licitar, podría provocar un daño significativo a la reputación de la empresa y su personal, e incluso resultar en la disolución de SQMC.

7. Obligaciones de denunciar e información adicional

Todo el Personal y Socios Comerciales de SQMC tienen la responsabilidad de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de esta Política, otras políticas de SQMC y cualquiera de las Leyes Anticorrupción Aplicables. El requisito de denunciar la sospecha o el conocimiento de que se haya cometido una infracción no se debe interpretar como una disposición que impida a los empleados denunciar asimismo infracciones a las autoridades gubernamentales correspondientes.

Puede decidir realizar la denuncia ante su supervisor, ante cualquier miembro del Comité de Ética y Compliance o al Oficial de Compliance, o a través del Canal Formal de Denuncia, señalado a continuación.

SQMC se asegurará de que el Canal Formal de Denuncia se encuentre disponible y se asegurará de que la información de contacto precisa para este mecanismo de denuncia se encuentre disponible. Las denuncias pueden ser anónimas, si las leyes locales lo permiten.

SQM EthicsPoint

- Número de teléfono de acuerdo con operador telefónico (Chile):

Ubicación	Número de teléfono gratuito	Código solicitado por la operadora
Chile	ENTEL: 800-360-312	844-330-7095
	Movistar: 800-800-288	
	Claro: 800-225-288	

- Formulario web a través de www.SQM.ethicspoint.com, cuyo acceso también se facilita mediante la página web e intranet de SQMC como "Canal de Denuncias".

SQMC no tomará represalias ni tolerará las represalias contra empleados que denuncien de buena fe una posible infracción de esta Política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.

Ante cualquier consulta relacionadas con esta Política, las Leyes Anticorrupción Aplicables o el Programa de Ética y Compliance de SQMC se deben enviar al Oficial de Compliance a través del contacto directo o de los siguientes medios:

- Dirección de correo electrónico: compliance@sqm.com
- Correo postal dirigido a:
Oficial de Compliance SQMC
El Trovador 4285, Piso 10, Las Condes – Santiago, Chile

8. Referencias

Código de Ética
Estatutos del Comité de Ética y Compliance.
Procedimiento para Denuncias.
Procedimiento de Investigaciones Internas y Sanciones
Procedimiento General para Iniciar Relaciones Comerciales con Terceros (proveedores).
Procedimiento General para Iniciar Relaciones Comerciales con terceros (clientes)
Procedimiento para Terceras Partes Intermediarias
Procedimiento para Auspicios y Membresías.